

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 009-2008-PD-OSITRAN

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTO:

La Carta AMP-DE-072-2008 de fecha 13 de marzo de 2008, emitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de febrero de 2008, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador y OSITRAN suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica el cual estipula la Cooperación Horizontal entre las instituciones mencionadas, para lo cual se permitirá la movilización e intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales, según sea el caso, así como de experiencias y tecnologías.

Que, mediante la comunicación de vistos, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador ha solicitado que del 24 al 28 de marzo de 2008, se realice la primera misión técnica a El Salvador de funcionarios de OSITRAN, para lo cual solicita la participación de los siguientes funcionarios: Economista Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación; Abogado Antonio M. Rodríguez Martínez, miembro de la Gerencia de Asesoría Legal, y, el Ingeniero Luis Alvarez Estrada, miembro de la Gerencia de Supervisión;

Que, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, en coordinación con OSITRAN han elaborado un programa de trabajo a ser cumplido por los indicados funcionarios, el cual, en base a la experiencia de OSITRAN, tiene por objetivo apoyar el fortalecimiento técnico de la autoridad salvadoreña;

Que, resulta de interés institucional la participación de los referidos funcionarios de OSITRAN en la mencionada actividad, debido a que ello afianzará el liderazgo institucional, en materia regulatoria, a nivel de la sub región Latinoamericana;

Que, dicha participación no irroga gastos al OSITRAN ni afecta al Presupuesto del Sector Público, dado que conforme a lo indicado en el documento de vistos, los costos inherentes a la misión de cooperación tales como pasajes, hotel, estadía, alimentación y traslados en que incurran los mencionados funcionarios serán cubiertos íntegramente por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y los incisos a) y b) del artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como por los numerales 2 y 9 de las Funciones Generales de la Presidencia del Consejo Directivo, contenido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje de los señores: Economista Lincoln Flor Rojas, Abogado Antonio M. Rodríguez Martínez y el Ingeniero Luis Alvarez Estrada, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 24 al 28 de marzo de 2008, para apoyar al fortalecimiento técnico de la autoridad salvadoreña, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito el 6 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el viaje serán asumidos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo Tercero.- El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por los funcionarios cuyos viajes se autorizan mediante la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Establecer que los funcionarios antes mencionados, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Sexto.- Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo